



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	05001-31-05-007- 2020-00341 -00
ACCIONANTE :	MARTHA ELENA HOYOS TOBÓN C.C. 42.967.494
ACCIONADA:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ASUNTO:	PRIMER REQUERIMIENTO PREVIA APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

De conformidad con la solicitud de la apertura del incidente de desacato presentada por el mandatario judicial de la accionante a través de los canales digitales oficiales dispuestos para tal fin, en relación con el presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido por esta Agencia Judicial el 23 de noviembre de 2020, en la acción de tutela promovida por **MARTHA ELENA HOYOS TOBÓN** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, se dispone oficiar al responsable de su cumplimiento, doctor **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, Director General, o a quien haga sus veces, a fin de que, en el término **dos (2) días**, cumpla con todo lo ordenado por el Despacho.

En este caso se invoca el incidente de desacato a fin de garantizar el derecho **de petición** ordenado en la sentencia ya referida, específicamente que: "...disponga de lo necesario para que a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia dé respuesta de fondo, a la petición radicada el 16 de agosto de 2019, por la señora MARTHA ELENA HOYOS TOBÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.967.494 ..."

En caso de no haber dado cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado deberá **hacerlo de inmediato**, e informar dentro del mismo término sobre el debido

cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones de índole administrativo, disciplinario y penal que correspondan por desacato a una orden

Se advierte a la citada responsable que, si no ha dado cumplimiento a los ordenamientos contenidos en dicho fallo, vencido el término dado en esta providencia se requerirá a su superior jerárquico para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones indicadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cb89a08d964bef94668814ccddb42587de2a4870777c93668ddf4ca5cde3768

Documento generado en 27/07/2021 02:33:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>